

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 11. Año 100. 17 de noviembre de 2017

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 17 de noviembre de 2017

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....5**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....7**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueban las reformas de los artículos 79 y 80 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 79.

1. Para que un local sea concesionado, se deberá llenar una solicitud, que expedirá la Dirección de Mercados, con los requisitos siguientes:
De la I. a la V. ...

Artículo 80.

1. ...

I. Expresar sus generales en la solicitud, nombrando el cesionario un beneficiario para caso de fallecimiento, y firmar la cesión de derechos ante la Dirección de Mercados.

II. ...

III. Acompañar copias del recibo de plaza, energía eléctrica (cuando sea el caso) y demás que así lo requiera la Dirección de Mercados y con los cuales acredite el cedente estar al corriente en sus pagos ante la Tesorería Municipal, copia de la licencia municipal del año de que se trate o, en su caso, la baja correspondiente a la última.

IV. ...

V. Cedente y cesionario, deberán de concluir sus trámites dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que la Dirección de

Mercados remita la documentación a la Dirección Jurídica Municipal, en caso contrario el trámite quedará cancelado, salvo que la Dirección de Mercados determine lo contrario.

VI. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítanse mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los 9 días del mes de noviembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba reformar la fracción VIII del artículo 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 54.

A la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas le corresponden las siguientes atribuciones:

De la I. a la VII. ...

VIII. Recibir la información de los gastos erogados en el ramo de festividades cívicas y eventos protocolarios en el municipio;

IX. y X. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 9 días del mes de noviembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 168, 178, 181 y 183 así como el título de la Sección Cuarta del Capítulo Segundo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 168. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del organismo y se conforma por hasta trece integrantes, incluidos:

I. y II. ...

III. Derogada.

De la IV. a la VII. ...

VIII. Un representante de la Contraloría Ciudadana;

IX. Un representante de la Tesorería Municipal; y

X. Los representantes de las instancias que en razón de la naturaleza de cada organismo determine su Consejo Directivo.

Sección Cuarta

De las atribuciones del Consejo Directivo, el Presidente, Secretario Técnico y Consejeros

Artículo 178. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

De la I. a la XV. ...

XVI. Solicitar la aprobación del Ayuntamiento, para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro;

- XVII.** Designar al titular de la Dirección Administrativa del organismo, a propuesta de su Director General y en apego a lo dispuesto en este reglamento y en la normatividad aplicable; y
- XVIII.** Las demás previstas en los reglamentos de la entidad y en la normatividad aplicable.

Artículo 181. Se deroga.

Artículo 183. Son atribuciones del Director General:

De la **I.** a la **XX.** ...

- XXI.** Proponer al Consejo Directivo, la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
- XXII.** Presentar al Consejo Directivo, con el apoyo del Director Administrativo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
- XXIII.** Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad de la Dirección Administrativa del organismo; y
- XXIV.** Las demás previstas en la reglamentación específica de la entidad y en la normatividad aplicable.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente.

Cuarto. Se exceptúa de lo dispuesto en este ordenamiento municipal al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Zoológico Guadalajara”, el cual se sujeta a lo establecido por su propio reglamento de creación.

Quinto. En un plazo no mayor a los 30 días hábiles siguientes de la entrada en vigor de este ordenamiento, los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, deberán ajustar sus respectivos organigramas a lo establecido en el presente.

Las obligaciones asignadas al Tesorero en el artículo 181 que se deroga, pasan a formar parte de las obligaciones de los Directores Administrativos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, por lo que cada una de dichas Entidades Paramunicipales deberá realizar las adecuaciones correspondientes en sus respectivos Reglamentos Internos.

Sexto. Publicado que sea el presente, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 9 días del mes de noviembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

